



Lengua y Literatura Española.  
SINTAXIS – 2.º bachillerato  
La estructura general de las cláusulas relativas

V1 p. 397

7.1. LA ESTRUCTURA GENERAL DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS

7.1.1. Características principales

Las cláusulas de relativo son oraciones subordinadas encabezadas por un pronombre, adjetivo o adverbio relativo que actúa como complemento modificador de un elemento llamado 'antecedente' (nombre, grupo nominal o sintagma nominal)

- (1) (a) La casa tenía dos [habitaciones que daban al parque]  
(b) La casa tenía dos [habitaciones dobles que daban al parque]  
(c) La casa tenía [dos habitaciones, que daban al parque]

En (1b) la relativa modifica a *habitaciones dobles*. Se puede entender que (como en 'a' la casa tenía más habitaciones de las cuales *dos* daban al parque.

En (1c) la inflexión entonacional (la coma en la escritura) nos dan a entender que el antecedente de la relativa es *dos habitaciones*.

- (a b) Es especificativa o restrictiva  
(c) Explicativa o incidental

Entidades que sirven de **antecedente de una relativa**. Pueden aparecer pronombres personales, adverbios y oraciones.

- (a) [Él], que no está acostumbrado a perder, encajará este revés como una injusticia.  
(b) Iremos [allá] donde tú digas  
(c) [Improvisó un discurso brillantísimo], lo cual provocó general admiración.

Algunos gramáticos añaden los sintagmas preposicionales: Iremos de vacaciones [en la primavera, cuando haya terminado este capítulo]. Pero este caso se estudiará más adelante.

7.1.1.2. Estructura interna.

Presentan la característica de ir siempre encabezada por un nexo subordinante que a la vez se vincula anafóricamente con su antecedente; actuando como argumento o adjunto dentro de la subordinada. Esta función la cumplen los pronombres, adjetivos y adverbios relativos. (*que* precedido eventualmente del artículo determinado) y *quien*; los adjetivos determinativos *cual* (precedido casi siempre del artículo determinado), *cuanto* y *cuyo*, y los adverbios *cuando*, *como*, *donde* y *cuan*.

- (3) a. El libro [*que* Luis te regaló] es muy interesante.  
b. La persona [a *quien* me refiero] no está aquí.  
c. La mesa [encima de *la cual* se colocó el crucifijo] perteneció a mi bisabuelo.  
d. A la asamblea asistieron 60 delegados, [la mitad de *los cuales* habían sido elegidos recientemente.

Cuando su función gramatical lo requiere, los pronombres, adjetivos y adverbios relativos aparecen precedidos de la preposición correspondiente, tal como sucede en (3b), el SP a *quien* actúa como complemento de régimen preposicional del predicado *referirse*. Lo mismo sucede cuando el relativo es complemento de un adverbio (3c) o de un nombre, como en la construcción partitiva (3d) aunque también se puede anteponer (*de los cuales* la mitad...)



Lengua y Literatura Española.  
SINTAXIS – 2.º bachillerato  
La estructura general de las cláusulas relativas

7.1.1.4. Los pronombres, adjetivos y adverbios relativos son elementos bifuncionales, dado que también actúan como argumentos o adjuntos dentro de la subordinada. En las cláusulas de (7) sólo (7a) es una construcción de relativo:

- (7). a. La idea [que has expresado] no es compartida por todos.  
b. La idea [de que el presidente dimita inmediatamente] no es compartida por todos.

En (7a) el relativo actúa como modificador de *idea*. El pronombre además ejerce la función de CD del verbo *expresar* y se interpreta en función de la existencia de un antecedente en la oración principal. En (7b) la forma *que* tiene como única función la de introducir la subordinada y habilitarla para que pueda aparecer como argumento del nombre *idea*. Ni desempeña una función argumental o adjunta con respecto a *dimita*, ni puede atribuírsele antecedente alguno. Es un *que* completivo que introduce una subordinada substantiva que ejerce la función de complemento del nombre.

No hay confundir el tipo de oraciones (7b) con esta otra que tiene la preposición *de* seleccionada por el predicado *hablaste* (*Me hablaste de esa idea ayer*).

- (10) La idea [*de la que* me hablaste ayer] me parece de difícil plasmación.

La función que ejerce la preposición no es la de marcar la dependencia de la subordinada con respecto al núcleo nominal *idea*, sino la de introducir el complemento preposicional de régimen verbal del que el pronombre relativo es término.

7.1.1.5. Relativos sin antecedente

Hemos supuesto que toda cláusula relativa precisa de un antecedente. Hay sin embargo algunos casos en los que la existencia de tal entidad no resulta obvia:

- (11) a. El que la hace la paga.  
b. Quien más te quiere te hará llorar.

Los pronombres relativos que aparecen en (11) no cuentan con un antecedente nominal fonéticamente realizado al que se le pueda atribuir la condición de antecedente. Estas construcciones las estudiaremos como *oraciones de relativo semilibres* y *oraciones de relativo libres*.